

07 de enero de 2021

UCC-014-2021-PROV-FOD.

AVISO NO.1. RESPUESTA A SOLICITUD DE ACLARACIONES.

**PROCESO DE CONTRATACIÓN N° FOD-CD-229-2020-PROV-FP
“ADQUISICION DE EQUIPO CISCO PARA ACADEMIA CTP NATANIEL ARIAS”**

Estimados Señores:

La Unidad de Compras y Contrataciones de la Fundación Omar Dengo, procede a comunicarles las respuestas a las consultas presentadas por la empresa **Sistemas Analíticos y SPC Internacional, S.A.** en referencia al procedimiento de contratación supra indicado.

1. Aclaración

Favor remitir la siguiente información de la Academia CTP Nataniel Arias para trabajar en la cotización de los equipos Cisco:

- ID de Academia Cisco de la institución:
- Nombre completo de la institución:
- Contacto:
- Correo:

- Teléfono:

Respuesta de la administración.

La información es la siguiente:

ID: 3059584

Nombre: Colegio Tecnico Profesional Nataniel Arias Murillo

Contacto: Randall Alcazar Miranda

Correo: randall.alcazar@fod.ac.cr

Teléfono: 2527-6092

2. Aclaración

La cláusula penal establecida en el cartel señala:

- 2.1. En caso de haber atrasos en la entrega, la contratista deberá pagar las multas de la siguiente forma (salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificada y comprobada por la Fundación): Se rebajará el equivalente al 1% del total del monto de la línea en condición de morosidad por cada día de atraso en la entrega del bien o servicio en el incumplimiento de las condiciones pactadas, hasta un máximo del 25%, sin perjuicio de aplicar otras sanciones por daños y perjuicios que sufra la FOD como consecuencia del atraso. Una vez que se alcance un monto en multas igual al 25% de lo adjudicado se podrá tener

como incumplimiento grave imputable al contratista y se procederá con la resolución del contrato.

Al respecto solicitamos aclarar si es correcto interpretar que la multa se aplicará por cada día hábil de atraso, lo anterior en vista de que el plazo de entrega requerido es en días hábiles.

Adicionalmente, favor indicarnos de manera clara en qué consiste el atraso requerido para que se ejecute la aplicación de la cláusula penal, es decir, la acción cometida por el contratista.

Respuesta de la administración.

Se aclara que efectivamente la multa se aplicará por cada día hábil de atraso.

Con respecto a la cláusula penal, se aplica tal y como se detalla en el cartel:

"2.1. En caso de haber atrasos en la entrega, la contratista deberá pagar las multas de la siguiente forma (salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificada y comprobada por la Fundación):

Se rebajará el equivalente al 1% del total del monto de la línea en condición de morosidad por cada día de atraso en la entrega del bien o servicio en el incumplimiento de las condiciones pactadas, hasta un máximo del 25%, sin perjuicio de aplicar otras sanciones por daños y perjuicios que sufra la FOD como consecuencia del atraso. Una vez que se alcance un monto en multas igual al

25% de lo adjudicado se podrá tener como incumplimiento grave imputable al contratista y se procederá con la resolución del contrato.”

Es decir, por atraso en la entrega o bien por incumplimiento de las condiciones pactadas en el pliego cartelario.

El presente oficio aclara el cartel única y exclusivamente en lo que se indica de manera expresa.

Sin más por el momento,

**Jacqueline Adriana Martínez Martínez.
Asistente, Unidad de Compras y Contrataciones.
Fundación Omar Dengo**